

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/145/Add.1

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

### Addendum

La siguiente comunicación de Argentina se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 10.

---

Especialidades medicinales de uso humano.

Por Resolución ex Secretaría de Salud N° 129/87 se determinó una condición de venta general para los productos que contengan en su formulación Dextrometorfano, Antihistamínicos, Zipeprol ya sea como monodrogas o en combinaciones y se formuló una advertencia de uso de Aspirina en pediatría.

Con posterioridad la Resolución N° 100/03 de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias (G/TBT/N/ARG/145) sustituyó los artículos 3 y 4 de la referida Resolución ex-SS N° 129/87 con relación a la condición de venta de los productos farmacéuticos que contengan antihistamínicos en su formulación.

Se comunica que, en esta oportunidad, la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias presenta la actualización de las previsiones incluidas en la Resolución ex-SS N° 129/87 referidas a Dextrometorfano, al Zipeprol ya sea como monodroga o en combinaciones, así como el uso de Aspirina en pediatría, de acuerdo a la normativa vigente y a criterios internacionalmente aceptados.

Texto disponible:

Sitio web: [http://www.puntofocal.gov.ar/notific\\_arg\\_2003.htm](http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg_2003.htm)  
Correo electrónico: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar)  
Fax: (+54) 11 4349 4072

---